



C63/2020

INFORME JURIDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL INSTITUTO DA COOPERAÇÃO E DA LINGUA (CAMÕES)

Con fecha de 12 de marzo de 2020, se remite por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional el texto del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y el Instituto da Cooperaçã e da Lingua (Camões) (Portugal), firmado “Ad referéndum” y acompañado de memoria justificativa, para que sea informado por el Servicio Jurídico.

En cumplimiento de dicha solicitud, se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto).

El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios.

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del Convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso se continuará su tramitación; o desfavorable, si se considera el convenio contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.

El artículo 12 del Reglamento prevé la tramitación de urgencia permitiendo la firma del convenio “ad referéndum”, es decir, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno competentes.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.



La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su Título Preliminar los convenios de colaboración estableciendo los requisitos de validez y eficacia, así como los trámites preceptivos para su suscripción.

Por otra parte, la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de tratados y otros acuerdos internacionales establece la posibilidad de que las Universidades públicas puedan suscribir “acuerdos internacionales no normativos” disponiendo, en su artículo 45, que los mismos serán informados por el Servicio Jurídico del órgano u organismo público que los celebre acerca de su naturaleza, procedimiento y más adecuada instrumentación según el Derecho Internacional; y en su artículo 47, que en dichos acuerdos se incluirá la referencia al “Reino de España” junto con la mención del signatario.

Contenido del Convenio

El convenio que se examina tiene el carácter de acuerdo internacional no normativo siendo su objeto, según indica su cláusula primera, determinar el marco de colaboración para continuar y ampliar los vínculos existentes entre España y Portugal, así como facilitar y promover la incorporación a la Universidad de Oviedo de un Lector de Lengua y Cultura Portuguesa.

La cláusula segunda establece las condiciones generales de actuación recogiendo el compromiso de la Universidad de Oviedo de incluir en sus enseñanzas regladas la enseñanza de la lengua y cultura portuguesa.

En la cláusula tercera se recogen los derechos y obligaciones del lector, refiriéndose las cláusulas cuarta, quinta y sexta a la selección de candidatos, al apoyo y evaluación del lector y a su asignación económica.

La cláusula séptima atribuye la resolución de discrepancias a las partes y a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

La cláusula octava determina la naturaleza administrativa del convenio y su duración durante tres cursos académicos con posibilidad de prórroga.

La cláusula novena determina las causas de resolución del convenio y, por último, la décima señala los órganos encargados de la administración y gestión del convenio en cada una de las instituciones firmantes.

Se echa en falta en el texto del convenio la previsión de su control y seguimiento, a través de una comisión formada por representantes de ambas partes, visto lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo, de 19 de julio de 2001.



Conclusión

Con la anterior observación, se informa favorablemente el convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Instituto da Cooperaçã e da Lingua (Camões), al no contener estipulaciones contrarias a Derecho.

Oviedo, 14 de abril de 2020

Vº Bº

La Secretaria General

La Asesora Jurídica e Instructora,

Fdo.: Eva M^a Cordero González

Fdo.: Pilar Bou Sepúlveda